Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Pesca

2026/2074(INI)

17.6.2026

PROYECTO DE INFORME

sobre el plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental (2026/2074(INI))

Comisión de Pesca

Ponente: Carmen Crespo Díaz

PR_INI_ImplReport

ÍNDICE

Página

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – RESUMEN DE LOS HECHOS Y CONCLUSIONES.....3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO6

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES.....11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – RESUMEN DE LOS HECHOS Y CONCLUSIONES

La pesca en el Mediterráneo forma parte de la historia, la cultura y la identidad de Europa. Durante siglos, las comunidades costeras mediterráneas han construido su desarrollo económico y social en torno a una actividad pesquera que no solo garantiza alimentos de calidad para millones de ciudadanos europeos, sino que también contribuye a la cohesión territorial, al empleo y a la preservación de conocimientos y tradiciones profundamente arraigados.

La adopción del Reglamento (UE) 2019/1022 por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones demersales del Mediterráneo occidental respondió a la necesidad de garantizar la recuperación de determinadas poblaciones pesqueras sometidas a presión. El objetivo de alcanzar una explotación sostenible de los recursos marinos es compartido por el sector, por los Estados miembros y por las instituciones europeas. Sin embargo, tras más de cinco años de aplicación, la experiencia acumulada demuestra que el actual marco regulatorio presenta importantes limitaciones que requieren una revisión profunda y urgente, para así avanzar en el objetivo común de la UE para aumentar la competitividad en todos los ámbitos.

Durante este período, la flota mediterránea ha realizado esfuerzos extraordinarios de adaptación. Los pescadores han aceptado sucesivas reducciones del esfuerzo pesquero, han asumido importantes costes económicos y han invertido recursos significativos para mejorar la sostenibilidad de su actividad. La adopción de artes más selectivas, la incorporación de puertas volantes, la utilización de mallas de mayor selectividad y otras mejoras técnicas demuestran el compromiso del sector con la conservación de los recursos y con la reducción de su impacto ambiental para poder continuar con su actividad, que da sustento en el Mediterráneo a miles de empresas pesqueras, la mayoría pertenecientes a familias trabajadoras.

Estos esfuerzos han contribuido a generar resultados positivos en determinadas poblaciones. Sin embargo, la aplicación práctica del plan también ha puesto de manifiesto importantes dificultades económicas y sociales. En numerosos casos, la reducción continuada de los días de pesca ha situado la actividad de las embarcaciones cerca o incluso por debajo de los umbrales mínimos de rentabilidad, comprometiendo la viabilidad de las empresas pesqueras, la renovación generacional y el mantenimiento del empleo en las comunidades costeras.

La presente evaluación pone de relieve que la metodología actualmente aplicada en el marco del plan plurianual continúa otorgando un peso predominante a los indicadores biológicos, sin integrar suficientemente las consecuencias socioeconómicas derivadas de las decisiones de gestión. La Política Pesquera Común se fundamenta en tres pilares inseparables: sostenibilidad ambiental, sostenibilidad económica y sostenibilidad social. Ninguno de ellos puede desarrollarse de forma aislada.

La ponente considera especialmente preocupante la aplicación del concepto de «población más vulnerable», que ha dado lugar a un sistema rígido de gestión del esfuerzo basado en la lógica de las denominadas especies de estrangulamiento. Este enfoque no refleja adecuadamente la realidad de las pesquerías mixtas mediterráneas, caracterizadas por la captura simultánea de múltiples especies y por una gran diversidad operativa entre regiones y segmentos de flota.

Por ello, el informe propone una reforma ambiciosa del Reglamento que permita adaptar su funcionamiento a las características reales de la pesca mediterránea. Entre las modificaciones propuestas destacan la eliminación de la definición de «población más vulnerable», la incorporación explícita de criterios socioeconómicos en la toma de decisiones y en la asignación de los días de pesca, así como la reforma del artículo 4 para reconocer plenamente la naturaleza mixta de estas pesquerías.

Asimismo, se propone introducir mecanismos de flexibilidad que ya existen en otros planes plurianuales de la Unión Europea, incluyendo estabilizadores que limiten las reducciones anuales del esfuerzo pesquero, transferencias interanuales y sistemas de gestión más previsibles que permitan a las empresas planificar su actividad e inversiones a medio y largo plazo.

La situación particular de determinadas pesquerías requiere igualmente una atención específica. La pesquería de gamba roja constituye un ejemplo paradigmático de una regulación excesivamente compleja, al estar sometida simultáneamente a un sistema de cuotas y a limitaciones de días de pesca. Esta doble restricción ha generado importantes dificultades económicas y operativas, por lo que el informe solicita su eliminación urgente.

La mejora de la gobernanza pesquera en el Mediterráneo también exige reforzar la base científica sobre la que se sustentan las decisiones. La disponibilidad de datos fiables, la coordinación entre organismos científicos nacionales, europeos y regionales, y la cooperación con la Comisión General de Pesca del Mediterráneo son elementos esenciales para garantizar decisiones transparentes y fundamentadas. Del mismo modo, resulta necesario evaluar adecuadamente los efectos reales de las medidas ya adoptadas antes de considerar nuevas reducciones de las posibilidades de pesca.

La sostenibilidad de la pesca mediterránea no depende únicamente de las flotas europeas. La persistencia de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la cuenca mediterránea, así como las diferencias en el nivel de cumplimiento entre países ribereños, generan situaciones de competencia desleal y comprometen los esfuerzos realizados por los pescadores europeos. Por ello, el informe apuesta por reforzar la cooperación regional, el papel de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo y las capacidades de control, inspección y vigilancia tanto de los Estados miembros como de la Agencia Europea de Control de la Pesca.

La pesca constituye además un sector estratégico para la Unión Europea. En un contexto geopolítico marcado por la creciente importancia de la autonomía estratégica y la seguridad alimentaria, la producción pesquera europea representa un activo esencial que debe ser protegido y fortalecido. Mantener una flota moderna, competitiva y sostenible es una condición indispensable para reducir la dependencia de importaciones procedentes de terceros países y garantizar el abastecimiento de productos pesqueros de alta calidad a los consumidores europeos.

Por último, la ponente considera imprescindible que la futura revisión del plan plurianual del Mediterráneo occidental forme parte de un esfuerzo más amplio de simplificación y modernización de la Política Pesquera Común. La normativa europea debe seguir garantizando la sostenibilidad de los recursos, pero también debe ser más comprensible, proporcionada y adaptada a la realidad operativa del sector. La competitividad de la flota

europea, el relevo generacional, la innovación y la rentabilidad económica deben situarse nuevamente en el centro de las políticas pesqueras de la Unión.

El presente informe pretende contribuir a ese objetivo mediante una propuesta equilibrada que combine sostenibilidad ambiental, viabilidad económica y cohesión social, garantizando un futuro para la pesca mediterránea y para las comunidades que dependen de ella.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental (2026/2074(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental,

– Visto el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE), los artículos 4, 43, apartado 3, y 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y el artículo 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

– Visto el Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en lo sucesivo PPC),

– Visto el Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para las pesquerías que explotan poblaciones demersales en el Mediterráneo occidental y se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014,

– Visto el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo,

– Visto el Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, por el que se establece un plan de gestión plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (UE) 2017/2107 y (UE) 2019/833 y se deroga el Reglamento (UE) 2016/1627,

– Visto el Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y los Reglamentos (UE) 2016/1139, (UE) 2017/2403 y (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca,

– Visto el informe sobre el estado de la pesca en el Mediterráneo y el Mar Negro elaborado por la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO),

– Vista la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina),

– Vista la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo (Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo),

– Visto el informe del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP), de 10 de diciembre de 2020, titulado «Dimensión social de la PPC» (CCTEP 20-14),

– Vista su Resolución, de 11 de mayo de 2023, sobre un sector de las algas en la Unión sólido y sostenible,

– Vista su Resolución, de 19 de enero de 2023, sobre la situación de la pesca artesanal en la Unión y perspectivas futuras,

– Vista su Resolución, de 18 de enero de 2024, sobre la situación actual de la aplicación de la política pesquera común y las perspectivas futuras,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de junio de 2025, titulada «Pacto Europeo por los Océanos» (COM(2025)0281),

– Visto el informe de Enrico Letta, de abril de 2024, titulado «Mucho más que un mercado»,

– Visto el informe de Mario Draghi, de 9 de septiembre de 2024, titulado «El futuro de la competitividad europea»,

– Vistas las orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2024-2029, de 18 de julio de 2024,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de enero de 2025, titulada «Una brújula para la Competitividad de la UE» (COM(2025)0030),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 16 de octubre de 2025, titulada «Pacto por el Mediterráneo: un mar, un pacto, un futuro»,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de junio de 2025, titulada «Pesca sostenible en la UE: situación actual y orientaciones para 2026» (COM(2025)0296),

– Vistos el artículo 55 de su Reglamento interno, así como el artículo 1, apartado 1, letra e), y el anexo 3 de la Decisión de la Conferencia de Presidentes, de 12 de diciembre de 2002, sobre el procedimiento de autorización para la elaboración de informes de propia iniciativa,

– Visto el informe de la Comisión de Pesca (A10-0000/2026),

A. Considerando que el mar Mediterráneo es una de las regiones marinas más diversas del mundo, que apoya a las comunidades y economías costeras que han dependido de la pesca durante milenios, cuna de civilizaciones y pilar fundamental de la identidad cultural, histórica y económica de Europa;

B. Considerando que el sector pesquero del Mediterráneo es esencial para el empleo, la cohesión territorial y la seguridad alimentaria de la Unión;

C. Considerando que, en los últimos siete años, las flotas pesqueras del Mediterráneo han estado sometidas a importantes reducciones del esfuerzo pesquero y que, en algunos segmentos, como la flota española de arrastre, dichas reducciones han superado el 44 %;

D. Considerando que la flota pesquera, especialmente la del Mediterráneo, ha realizado importantes esfuerzos de adaptación e innovación hacia prácticas más sostenibles, en particular en el segmento de arrastre;

E. Considerando que las medidas compensatorias aplicadas a la flota del Mediterráneo han contribuido a mitigar parcialmente los efectos socioeconómicos de las reducciones del esfuerzo pesquero, si bien resultan insuficientes para garantizar la viabilidad a largo plazo del sector;

F. Considerando que el CCTEP y la CGPM han señalado la persistencia de importantes lagunas en los datos científicos sobre las poblaciones demersales del Mediterráneo, lo que dificulta su evaluación adecuada;

G. Considerando que la vinculación del esfuerzo pesquero a la población más vulnerable ha generado *de facto* «especies de estrangulamiento», con efectos desproporcionados sobre las pesquerías mixtas y la viabilidad económica del sector;

H. Considerando que, tras cinco años de aplicación, el plan plurianual del Mediterráneo occidental ha arrojado resultados desiguales, con signos positivos de recuperación en determinadas poblaciones —como la gamba blanca de altura—, mientras que otras, en particular la merluza como población más vulnerable, presentan una recuperación más lenta;

I. Considerando que el plan plurianual del Mediterráneo occidental carece de los mecanismos de flexibilidad y estabilización interanuales que se encuentran en otros planes plurianuales de la Unión, lo que genera inseguridad jurídica e imprevisibilidad económica;

J. Considerando que la naturaleza pesquera mixta del Mediterráneo, en la que se capturan múltiples especies simultáneamente, requiere medidas de gestión adaptativas que tengan en cuenta la selectividad de la flota, la innovación de artes y la resiliencia socioeconómica;

K. Considerando que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y las actividades de flotas de terceros países en el Mediterráneo siguen estando insuficientemente controladas, con efectos negativos sobre las poblaciones pesqueras y la competitividad de la flota europea;

L. Considerando la necesidad de reforzar el atractivo del sector pesquero, con el fin de garantizar el relevo generacional, mejorar su competitividad y asegurar su viabilidad;

M. Considerando que el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura es esencial para mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector pesquero y acuícola, apoyar a los Grupos de acción local de pesca y fortalecer el desarrollo de las comunidades

costeras, por lo que debe mantenerse como un fondo específico con financiación adecuada;

Reformando el plan multianual del Mediterráneo occidental

1. Urge a la Comisión a que, antes del 1 de diciembre de 2026, presente una propuesta legislativa de amplia reforma del Reglamento (UE) 2019/1022, mediante la modificación de los siguientes aspectos:

 A) sustituir las normas vigentes de reducción del esfuerzo presentes en el artículo 4, apartado 3 por un enfoque específico de gestión de la pesca mixta, tal como se aplica en otros planes plurianuales, abandonando la limitación de días de pesca debido a las «especies de estrangulamiento»;

 B) introducir mecanismos de flexibilidad adaptativa, como la transferencia interanual de al menos el 10 % de las posibilidades de pesca y establecer ciclos bienales de gestión del esfuerzo, a fin de proporcionar previsibilidad a largo plazo para los pescadores y los sectores de transformación;

 C) contar con estabilizadores que limiten las reducciones y los aumentos de días al 20 %, siempre que se supere un umbral mínimo de rentabilidad, incluyendo explícitamente el impacto socioeconómico en la toma de decisiones (artículo 3);

2. Acoge con satisfacción la convocatoria de datos para una evaluación de impacto publicada por la Comisión el 26 de mayo de 2026 sobre el plan plurianual, así como su compromiso de evaluar los efectos socioeconómicos de las medidas aplicadas;

3. Pide a la Comisión que celebre consultas obligatorias con todas las partes interesadas pertinentes, en particular el Consejo Consultivo Mediterráneo, los organismos científicos regionales, las organizaciones de pescadores y las industrias de transformación, antes de adoptar nuevas restricciones;

4. Llama a la Comisión a revisar de manera urgente la situación específica de la pesquería de la gamba roja, única especie sometida simultáneamente a dos medidas coercitivas como son el sistema de cuotas y las limitaciones de días de pesca, a fin de eliminar una doble carga regulatoria que ha tenido efectos especialmente graves sobre la viabilidad económica y operativa de esta pesquería en el Mediterráneo occidental;

Reforzar la gobernanza de la pesca en el Mediterráneo: ciencia, seguimiento y cooperación regional

5. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen la coordinación de la investigación científica pesquera con los datos más actualizados a escala europea, nacional y regional, mejoren la interoperabilidad y el intercambio entre las bases de datos de la Unión, las de la CGPM y los institutos técnicos nacionales;

6. Muestra su profunda preocupación ante las informaciones sobre pesca INDNR de terceros países en aguas del Mediterráneo, incluyendo las zonas económicas exclusivas de Estados miembros; subraya la necesidad de crear una Oficina Europea de Control de las Importaciones a fin de evitar la entrada en el mercado interior de productos

provenientes de pesca INDNR;

7. Insta a la Comisión a que refuerce la cooperación regional integrando el plan plurianual del Mediterráneo occidental en el marco más amplio de la política de vecindad de la Unión; da la bienvenida a los objetivos del Pacto por el Mediterráneo orientados a reforzar la cooperación en materia de gobernanza pesquera, control, inspección, seguimiento y vigilancia frente a la pesca INDNR;

Garantizar un apoyo equitativo a la pesca mediterránea

8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que asignen un presupuesto delimitado de al menos 7 290 millones EUR para apoyar la modernización y renovación de la flota (incluidos los artes selectivos, los motores de bajas emisiones, el seguimiento digital), las paralizaciones temporales y los programas de diversificación económica;

9. Urge a la Comisión Europea a presentar un paquete legislativo de simplificación para garantizar la competitividad de la política pesquera común que incluya una revisión específica del Reglamento relativo al plan plurianual para las poblaciones demersales del Mediterráneo occidental, incorporando las modificaciones y adaptaciones señaladas en el presente informe;

10. Solicita a la Comisión que, antes de introducir nuevas reducciones de las posibilidades de pesca, conceda tiempo suficiente para que las medidas ya adoptadas puedan producir resultados mensurables y ser objeto de una evaluación adecuada de sus repercusiones biológicas, económicas y sociales;

11. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente declara haber incluido en su informe contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación del proyecto de informe, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
Europêche
EBFA
CEPESCA
FNCP
FAAPE – Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras
FACOPE
Coldiretti Pesca
AndMuPes
FENAPA
EJF
EBCD
2. Representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas
Ninguno

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, la ponente declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).